

MINERA CACHABÍ CÍA. LTDA.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

(Cifras expresadas en dólares estadounidenses)

NOTA 1 - OPERACIONES

La Compañía fue establecida bajo las leyes ecuatorianas el 28 de mayo del año 1984; tiene por objeto el dedicarse a la exploración de minerales dentro del territorio ecuatoriano mediante concesiones o contratos que se obtengan del Estado o de sus organismos especializados; la consultoría en todas las fases de la actividad minera; la comercialización local o en el exterior de los minerales, la representación de Compañías Mineras. Además, la Compañía puede intervenir como socio o accionista en Compañías existentes o que se constituyan con posterioridad. Para cumplir con su finalidad la compañía puede realizar toda clase de actos permitidos por la Ley con relación a su objeto.

La compañía NEWMONT OVERSEAS EXPLORATION LIMITED otorgó la cesión y transferencia de derechos mineros a favor de Minera Cachabí de los proyectos: "EL MOZO" código 2583.1 el 7 de febrero de 2002; ATASQUI 1 código 2152.1 y ATASQUI 2 código 2153.1 el 26 de julio de 2001 y 25 de julio de 2001 respectivamente. El derecho minero del área "EL MOZO" de 1.776 hectáreas contiguas, ubicada en la parroquia Cochapata, San Felipe de Oña, Cabecera cantonal Tutupali, cantones Nabón, Oña, Yacuambi, provincia de Azuay, Zamora Chinchipe, tiene un plazo de concesión es de 21 años, 3 meses y 15 días, fue inscrito en el libro de repertorio del registro minero el título de concesión para minerales metálicos del área denominada "EL MOZO", en el cantón Cuenca, provincia de Azuay el 21 de mayo de 2010 y el derecho minero de las áreas ATASQUI 1 y ATASQUI 2 de 1.200 hectáreas contiguas, ubicadas en la parroquia Gima, cantón Sigsig, provincia de Azuay, y 600 hectáreas contiguas, ubicadas en la parroquia Gima, San Miguel de Cuyes, cantón Sigsig, Gualaquiza provincia de Azuay y Morona Santiago, son inscritos en el libro de repertorio del registro minero el título de concesión para minerales metálicos de las áreas denominadas ATASQUI 1 y ATASQUI 2, en el cantón Cuenca, provincia de Azuay el 21 de mayo del 2010.

De acuerdo a Informe del Sr. Pablo Chérrez, Asesor Técnico del Proyecto Mozo, se establece que se ha podido estimar Recursos de Oro de tipo epitermal de alta sulfuración, con un tonelaje total de 9.604.841 (que presentan 391.191 onzas de Oro).

Al 31 de diciembre de 2019 los proyectos se encuentran en etapa de exploración y Minera Cachabí Cía. Ltda. cuenta actualmente con el Estudio de Impacto Ambiental favorable emitido por el Ministerio del Ambiente mediante oficio No. MAE-SCA-001011-2019, mismo que permite su explotación en un régimen de pequeña minería en el área de Mónica, con una capacidad de minado de hasta 1000 toneladas por día. A esta licencia de explotación y beneficio, se incluye el sector de Freddy que permitirá la exploración del área mediante labores subterráneas.

Durante el año 2019, las actividades de la compañía estuvieron orientadas principalmente a la consultoría en todas las fases de la actividad minera. (Véase nota 19).

NOTA 2 - ESTIMACIONES, SUPUESTOS Y PROVISIONES CONTABLES MÁS IMPORTANTES

La preparación de los estados financieros de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Empresas, involucra la elaboración, por parte de la Gerencia de la Compañía, de estimaciones, suposiciones y provisiones contables que inciden en la valuación de determinados activos y pasivos y en la determinación de los resultados, así como la revelación de activos y pasivos contingentes. Debido a la subjetividad inherente en este proceso contable, los resultados reales pueden diferir de los montos estimados por la Gerencia. La Gerencia considera que las estimaciones y supuestos utilizados fueron los adecuados en las circunstancias.

Estimaciones y Supuestos. - Las estimaciones y supuestos contables más importantes utilizados por la Compañía en la elaboración de los estados financieros fue el deterioro del valor de los activos no financieros que establece:

- **Vida útil de bienes de uso**

Las estimaciones de vida útil se basan principalmente en las proyecciones de uso futuro de los activos. En aquellos casos en los que se puedan determinar que la vida útil de los activos debería disminuirse, se deprecia el exceso entre el valor en libros neto y el valor de recuperación estimado (para edificios, maquinaria y vehículos), de acuerdo a la vida útil restante revisada. Factores tales como los cambios en el uso planificado de los distintos activos podrían hacer que la vida útil de los activos se viera disminuida o incrementada.

- **Deterioro del valor de los activos no financieros**

La Compañía evalúa los activos o grupos de activos por deterioro cuando eventos o cambios en las circunstancias indican que el valor en libros de un activo podría no ser recuperable. Frente a la existencia de activos, cuyos valores exceden su valor de mercado o capacidad de generación de ingresos netos, se practican ajustes por deterioro de valor con cargo a los resultados del período.

- **Impuestos**

La determinación de las obligaciones y gastos por impuestos requiere de interpretaciones a la legislación tributaria aplicable. Aun cuando la Compañía considera que sus estimaciones en materia tributaria son prudentes, conservadoras y aplicadas en forma consistente en los períodos reportados, pueden surgir discrepancias con el organismo de control tributario (Servicio de Rentas Internas), en la interpretación de normas, que pudieran requerir de ajustes por impuestos en el futuro.

Provisiones. - Debido a la subjetividad inherente en el proceso contable, los resultados reales pueden diferir de los montos estimados por la Gerencia.

La determinación de los valores a provisionar sobre los valores reales a pagar, está basada en la mejor estimación efectuada por la Gerencia de la Compañía efectuada considerando toda la información disponible a la fecha de la elaboración de los estados financieros, incluyendo opiniones de asesores y consultores.

NOTA 3 - RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS CONTABLES

Las políticas de contabilidad que sigue la compañía están de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades - NIIF para las PYMES emitidas por el International Accounting Standards Board (IASB), las cuales requieren que la Gerencia efectúe ciertas estimaciones y utilice ciertos supuestos para determinar la valuación de algunas de las partidas incluidas en los estados financieros y para efectuar las revelaciones, que se requiere presentar en las mismas. La Gerencia considera que las estimaciones y supuestos utilizados fueron los adecuados en tales circunstancias.

a. Preparación de los estados financieros

Los registros contables de la compañía en los cuales se fundamentan los estados financieros, son llevados en dólares estadounidenses.

La Compañía prepara sus estados financieros y llevan sus registros de contabilidad de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades - NIIF para las PYMES emitidas por el International Accounting Standards Board (IASB).

Esta presentación exige proporcionar la representación fiel de los efectos de las transacciones, así como los otros hechos y condiciones, de acuerdo con las definiciones y los criterios de reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos establecidos en el marco conceptual de las NIIF.

b. Efectivo y equivalentes de efectivo.

La política es considerar el efectivo y equivalente del efectivo los saldos en caja, en bancos, los depósitos a plazos en entidades financieras y otras inversiones de corto plazo de gran liquidez, con un vencimiento original de tres meses o menos. (Véase nota 4).

c. Activos y pasivos financieros

Los activos y pasivos financieros cubiertos por la Sección 11. Se miden a su precio de transacción, salvo que el acuerdo constituya, en efecto, una transacción de financiación. Si el acuerdo constituye una transacción de financiación, la partida se medirá inicialmente al valor presente de los cobros futuros descontados a una tasa de interés de mercado para un instrumento de deuda similar.

Luego del reconocimiento inicial, se aplica un modelo de costo amortizado (o, en algunos casos, un modelo del costo) para medir todos los instrumentos financieros básicos, excepto las inversiones en acciones preferentes no convertibles y sin opción de venta y en acciones ordinarias sin opción de venta que cotizan en bolsa o cuyo valor razonable se puede medir de otra forma con fiabilidad. Para dichas inversiones, esta sección exige una medición tras el reconocimiento inicial al valor razonable con cambios en el valor razonable reconocido en los resultados.

Al final de cada periodo sobre el que se informa, una entidad medirá los instrumentos financieros de la siguiente forma, sin deducir los costos de transacción en que pudiera incurrir en la venta u otro tipo de disposición; los instrumentos de deuda que cumplan las condiciones se medirán al costo amortizado utilizando el método del interés efectivo.

NOTA 3 - RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS CONTABLES
(Continuación)

d. Propiedad, planta y equipo

Las adecuaciones, muebles, equipos y vehículos se declaran al costo menos su depreciación acumulada y pérdidas acumuladas de deterioro.

Los activos se deprecian utilizando el método de línea recta, para lo cual se considera como importe depreciable el costo histórico menos los valores residuales asignados

Las vidas útiles son determinadas por la Administración de la Compañía en función del uso esperado que se tenga de los bienes.

La depreciación está cargada de tal manera que elimina el costo o valorización de activos, durante sus vidas útiles estimadas, usando el método de línea recta.

La utilidad o pérdida surgida de la venta o baja de un artículo de propiedades, planta y equipo es determinada como la diferencia entre los términos de venta y el valor en libros del activo, y es reconocida en resultados.

Las sustituciones o renovaciones de bienes que aumentan la vida útil de éstos, o su capacidad económica, se registran como mayor valor de los respectivos bienes, con el consiguiente retiro contable de los bienes sustituidos o renovados.

Los gastos periódicos de mantenimiento, conservación y reparación menor se registran directamente en resultados como costo del período en que se incurren.

e. Activos en exploración

La NIIF para PYMES en su sección 34 establece que los activos para exploración y evaluación se medirán en el momento de su reconocimiento por su costo, una entidad aplicará esta NIIF a los desembolsos por exploración y evaluación en los que incurra.

La entidad establecerá una política contable que especifique que desembolsos se reconocerán como activos para exploración y evaluación, y aplicará dicha política de forma coherente.

Al establecer esta política, una entidad considerará el grado en el que los desembolsos puedan estar asociados con el descubrimiento de recursos minerales específicos.

Un activo para exploración y evaluación dejará de ser clasificado como tal cuando la fiabilidad técnica y la viabilidad comercial de la extracción de un recurso mineral sean demostrables. Antes de proceder a la reclasificación, se evaluará el deterioro de los activos para exploración y evaluación, debiéndose reconocer cualquier pérdida por deterioro de su valor.

f. Reconocimiento de ingresos

Los ingresos se reconocen cuando es probable que los beneficios económicos asociados a la transacción fluyan a la compañía y el monto de ingreso puede ser

NOTA 3 - RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS CONTABLES
(Continuación)

medido confiablemente, independientemente del momento en que se genera el pago. Los ingresos se miden por el valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir, teniendo en cuenta las condiciones de pago definidas contractualmente y sin incluir impuestos ni aranceles.

Los ingresos procedentes de los servicios se reconocen en función de la prestación de los mismos. Los ingresos se reconocen solamente hasta el límite del gasto incurrido que reúna las condiciones para ser recuperado (Véase nota 14).

g. Beneficios empleados

Los beneficios definidos a empleados corresponden a jubilación patronal y desahucio, cuyo costo se determina mediante el método de la unidad de crédito proyectada, con valoraciones actuariales que son efectuadas al final de cada período, para lo cual se consideran ciertos parámetros en las estimaciones como: permanencia futura, tasas de mortalidad e incrementos salariales futuros determinados sobre la base de cálculos actuariales.

Las tasas de descuento se determinan por referencia a curvas de tasas de interés de mercado, definidas por el perito actuario.

Los cambios en dichas provisiones se reconocen en resultados en el período en que ocurren.

Se reconocerá el cambio neto en su pasivo por beneficios definidos durante el periodo, distinto de un cambio atribuible a beneficios pagados a empleados durante el periodo o a aportaciones del empleador, como el costo de sus planes de beneficios definidos durante el periodo. Ese costo se reconocerá por completo en resultados como un gasto, o parcialmente en resultados y parcialmente como una partida de otro resultado integral.

h. Participación a trabajadores

De acuerdo con la legislación laboral vigente, la compañía debe reconocer a sus trabajadores una cifra equivalente al 15% de la utilidad anual, de la cual el 5% es atribuible al Estado según la ley de minería y el 10% se atribuye a los trabajadores. Se efectúa la provisión para este pago con cargo a los resultados del ejercicio. (Véase nota 16).

i. Impuesto a las ganancias e impuestos diferidos.

El gasto por impuesto a las ganancias del ejercicio comprende al impuesto a la renta corriente y al impuesto diferido. El impuesto se reconoce en el estado de resultados, excepto cuando se trata de partidas que se reconocen directamente en el patrimonio, en otros resultados integral o provienen de una combinación de negocios.

La provisión para impuesto a la renta se calcula utilizando la tasa del impuesto vigente para el año 2019 que es del 22%, (25% menos la rebaja de tres puntos por ser considerada microempresa), sobre la utilidad gravable (22% durante el año 2018).

NOTA 3 - RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS CONTABLES
(Continuación)

El impuesto a la renta diferido es registrado para reconocer el efecto de las diferencias temporales entre la base tributaria de pasivos y sus respectivos saldos en los estados financieros, aplicando la legislación y la tasa del impuesto vigente.

Para determinar el impuesto diferido se utiliza la tasa de impuesto que, de acuerdo con la legislación tributaria vigente, se debe aplicar en el año en activos y pasivos por impuestos diferidos serán realizados o liquidados.

En consecuencia, los efectos futuros de cambios en la legislación tributaria vigente o en las tasas de impuestos deberán ser reconocidos en los impuestos diferidos a partir de la fecha en que la ley que aprueba dichos cambios sea publicada.

Los activos por impuestos diferidos se reconocen en la medida en que es probable que vaya a disponerse de beneficios fiscales futuros con los que poder compensar dichas diferencias. (Véase nota 9).

j. Administración del riesgo financiero

En el curso normal de sus negocios y actividades de financiamiento, la Compañía está expuesta a distintos riesgos de naturaleza financiera que pueden afectar más o menos significativa al valor económico de sus flujos y activos y, en consecuencia, sus resultados.

La Compañía dispone de una organización y de sistemas de información, administrados por la Gerencia General, que permiten identificar dichos riesgos, determinar su magnitud, establecer medidas de mitigación, ejecutar dichas medidas y controlar su efectividad.

A continuación, se presenta una definición de los riesgos que enfrenta la Compañía, una caracterización y una descripción de las medidas de mitigación actualmente en uso por parte de la Compañía, si es el caso.

- Riesgos de liquidez. - La Compañía maneja el riesgo de liquidez manteniendo reservas, facilidades financieras y de préstamo adecuadas, monitoreando continuamente los flujos efectivos proyectados y reales y conciliando los perfiles de vencimiento de los activos y pasivos financieros.
- Riesgos de capital. - La Compañía gestiona su capital para asegurar que estará en capacidad de continuar como empresa en marcha mientras que maximizan el rendimiento a sus socios a través de la optimización de los saldos de deuda y patrimonio.
- Riesgos ambientales. - Actualmente la legislación minera exige la realización de estudios de impacto ambiental para todas las operaciones mineras y actividades de exploración minera. Los estudios ambientales deben incluir los efectos sobre la sociedad, vegetación, fauna, sitios de interés arqueológico, clima, calidad del

NOTA 3 - RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS CONTABLES
(Continuación)

aire, ruido, aguas superficiales y subterráneas y los métodos propuestos para la recuperación de los terrenos al término de la operación minera. Para contrarrestar los potenciales riesgos ambientales, la Administración de la compañía contrata auditorías ambientales anuales de acuerdo a la normativa vigente para demostrar que tiene implementado acciones en sus operaciones mineras que permiten minimizar los impactos ambientales.

k. Instrumentos financieros por categoría:

Los instrumentos financieros al 31 de diciembre de 2019 y 2018 se conformaban de la siguiente manera:

	2019	2018
	Corto plazo	Corto plazo
	US\$	US\$
<u>Activos financieros medidos al costo amortizado:</u>		
Efectivo y equivalentes al efectivo	76.759	79.296
Cuentas por cobrar comerciales, neto	154.334	95.367
Socios y compañías relacionadas	7.559	32.739
Activos por impuestos corrientes	14.970	-
Otras cuentas por cobrar	2.237	46.046
	-----	-----
Total activos financieros	<u>255.859</u>	<u>253.448</u>
	=====	=====
<u>Pasivos financieros medidos al costo amortizado:</u>		
Cuentas por pagar comerciales	16.637	25.994
Socios y compañías relacionadas	346.681	52.994
Pasivos por impuestos corrientes	2.611	19.203
	-----	-----
Total pasivos financieros	<u>365.929</u>	<u>98.191</u>
	=====	=====

NOTA 4 - EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO

El efectivo y equivalente de efectivo al 31 de diciembre de 2019 por un valor de US\$ 76.759, como se muestran en el estado de flujo de efectivo puede ser conciliado con las partidas relacionadas en el estado de situación financiera de la siguiente manera:

a) Caja y bancos:

	<u>2019</u>	<u>2018</u>
	<u>US\$</u>	<u>US\$</u>
Caja chica	200	200
Banco Pichincha	7.876	14.465
	-----	-----
Total	<u>8.076</u>	<u>14.665</u>
	=====	=====

NOTA 4 - EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO
(Continuación)

- b) El saldo de inversiones temporales al 31 de diciembre de 2019 por US\$ 68.683, representa 486,87 unidades de participación adquiridas en el Fondo de inversión Real administrado por Fideval S.A., con vencimiento en enero de 2020, el cual genera un rendimiento del 6,27% anual.

NOTA 5 - CUENTAS CON SOCIOS Y COMPAÑÍAS RELACIONADAS

El siguiente es un resumen de transacciones realizadas con compañías y partes relacionadas (por administración común) durante los años 2019 y 2018:

	<u>2019</u> <u>US\$</u>	<u>2018</u> <u>US\$</u>
Honorarios de Presidencia Ejecutiva	18.720	18.720
Servicios administrativos cobrados a Sultana de Cóndor Minera S.A.	120.000	120.000
Servicios administrativos cobrados a Compañía Minera La Plata S.A.	-	202.805

Los saldos de cuentas por cobrar y por pagar a las compañías y partes relacionadas (por administración común) al 31 de diciembre de 2019 comprenden:

	<u>2019</u> <u>US\$</u>	<u>2018</u> <u>US\$</u>
<u>Cuentas por cobrar</u>		
Compañía Minera La Plata S.A.	-	25.180
Mintek S.A. (1)	7.559	7.559
	-----	-----
Total cuenta por cobrar	7.559	32.739
	=====	=====
<u>Cuentas por pagar</u>		
Sultana del Cóndor Minera S.A. (2)	346.681	52.994
	=====	=====

- (1) Comprenden préstamos entregados para cubrir necesidades de capital de trabajo, no se han definido forma ni plazo de cobro y liquidación.
- (2) Comprenden préstamos recibidos para cubrir necesidades de capital de trabajo y que serán liquidadas durante el año 2020 con la liquidez que genere la compañía.

El 27 de mayo del 2015 mediante resolución N° NAC-DGERCGC15-00000455, el Servicio de Rentas Internas establece los sujetos pasivos del Impuesto a la Renta que dentro de un mismo periodo fiscal hayan efectuado operaciones con partes relacionadas en un monto acumulado superior a tres millones de dólares deberán presentar al Servicio de Rentas Internas el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas. Si tal monto es superior a los quince millones de dólares, dichos sujetos pasivos deberán presentar adicionalmente al Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas, el Informe Integral de Precios de Transferencia.

NOTA 5 - CUENTAS CON SOCIOS Y COMPAÑÍAS RELACIONADAS
(Continuación)

De acuerdo a los requerimientos tributarios, Minera Cachabí Cía. Ltda., no está obligada a la presentación del Informe y Anexo de precios de transferencia ya que las transacciones efectuadas durante el año 2019 entre partes relacionadas no superaron el importe acumulado.

NOTA 6 - ACTIVOS Y PASIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES

El saldo de activos y pasivos por impuestos corrientes al 31 de diciembre de 2019 y 2018 comprenden:

	<u>2019</u> <u>US\$</u>	<u>2018</u> <u>US\$</u>
<u>Activo por impuestos corrientes</u>		
Crédito tributario IVA	6.982	-
Retenciones en la fuente IVA	4.200	-
Retenciones en la fuente de impuesto a la renta	3.788	-
Total	14.970	-
<u>Pasivo por impuestos corrientes</u>		
Retenciones de IVA	1.110	2.280
Retenciones en la fuente de impuesto a la renta	1.501	3.326
IVA por pagar	-	712
Impuesto a la Renta por pagar	-	12.885
Total	2.611	19.203

NOTA 7 - PROPIEDAD Y EQUIPO

El movimiento de la propiedad y equipo, durante los años 2018 y 2019 se muestra a continuación:

	Saldo al 01/01/2018	(+) Adiciones	(-) Bajas	Saldo al 31/12/2018	(+) Adiciones	Saldo al 31/12/2019	Vida útil años
Muebles y Enseres	43.291	-	-	43.291	-	43.291	10
Equipo de Computación- Software	52.308	-	-	52.308	-	52.308	3
Maquinaria y Equipos	64.161	-	-	64.161	-	64.161	10
Vehículos	150.492	-	(17.800)	132.692	41.884	174.576	5
Adecuaciones Oficinas	33.008	-	-	33.008	-	33.008	10
Total costo	343.260	-	(17.800)	325.460	41.884	367.344	
(-) Depreciación acumulada	(265.485)	(19.820)	17.800	(267.505)	(25.098)	(292.603)	
Total propiedad y equipo	77.775	(19.820)	-	57.955	16.786	74.741	

NOTA 8 - ACTIVOS EN EXPLORACIÓN

El siguiente es el movimiento de las inversiones en derechos mineros de la compañía al 31 de diciembre de 2019:

	<u>CONCESIÓN</u> <u>GIMA</u> <u>US\$</u>	<u>CONCESIÓN</u> <u>MOZO</u> <u>US\$</u>	<u>TOTAL</u> <u>US\$</u>
Saldo inicial al 01 de enero de 2019	106.981	138.102	245.083
(+) Adiciones (1)	7.937	236.468	244.405
	-----	-----	-----
Saldo al 31 de diciembre de 2019	114.918	374.570	489.488
	=====	=====	=====

- (1) Incluye principalmente pagos por servicios administrativos, reembolsos, honorarios profesionales pagados a los ingenieros responsables de la exploración en cada una de las áreas de exploración del Proyecto Mozo; así como su movilización y mantenimientos de maquinaria en campo.

NOTA 9 - IMPUESTOS (NIC 12)

Impuestos Diferidos

Activos por Impuestos Diferidos

Corresponden a los montos de impuestos a la renta por reconocerse en períodos futuros respecto de diferencias temporarias deducibles.

Al 31 de diciembre de 2019 y 2018 se han reconocido activos por impuestos diferidos por US\$ 20.338 y US\$ 7.996, y su detalle es el siguiente:

<u>Activo por Impuesto Diferido</u>	<u>31/12/2019</u>	<u>31/12/2018</u>
Relativos a jubilación patronal	18.610	7.143
Relativos a desahucio	1.728	853
	-----	-----
Total activo por impuesto diferido	20.338	7.996
	=====	=====

- (1) El siguiente es el movimiento de los activos por impuestos diferidos durante los años 2019 y 2018:

Activos por Impuestos Diferidos

	<u>2019</u> <u>US\$</u>	<u>2019</u> <u>US\$</u>
Movimiento del año:		
Saldo inicial	7.996	-
Efecto activo por impuestos diferidos	12.342	7.996
	-----	-----
Saldo final de activo por impuesto diferido	20.338	7.996
	=====	=====

NOTA 10 - OTRAS PROVISIONES Y BENEFICIOS DEFINIDOS

El siguiente es el movimiento de las provisiones efectuadas por la compañía durante el año 2019:

	Saldo al 01/01/2019	(+) Provisiones	(-) Usos	Saldo al 31/12/2019
Prestaciones y beneficios sociales (1)	20.009	48.377	(63.444)	4.942
<u>Largo plazo</u>				
Beneficios definidos por jubilación patronal	165.295	26.577	-	191.872
Beneficios definidos por desahucio	36.698	2.926	-	39.624
Total	201.993	29.503	-	231.496

- (1) Incluye sueldos, aportaciones al IESS, préstamos quirografarios, fondos de reserva, décimo tercer y cuarto sueldos, participación de trabajadores en las utilidades.

NOTA 11 - BENEFICIOS DEFINIDOS POR JUBILACIÓN PATRONAL

Las leyes laborales en vigencia requieren el pago de beneficios de jubilación por parte de los empleadores a aquellos trabajadores que hayan completado por lo menos veinte años de trabajo con ellos. La provisión es constituida con cargo a los resultados del ejercicio en base a un estudio actuarial, practicado por un profesional independiente.

Las hipótesis actuariales utilizadas para los ejercicios 2019 y 2018 fueron las siguientes:

	<u>2019</u>	<u>2018</u>
Tabla de mortalidad e invalidez	Tabla IESS 2002	Tabla IESS 2002
Tasa esperada de incremento salarial	1,50%	1,50%
Tasa de descuento promedio (1)	8,21%	7,72%

- (1) Para determinar la tasa de descuento, el actuario consideró la tasa de rendimiento de los bonos ecuatorianos a largo plazo.

Según se indica en el estudio actuarial, elaborado por la empresa Actuarial Consultores Cía. Ltda., el método utilizado es el denominado Método Actuarial de la Unidad de Crédito Proyectado y las provisiones del plan consideran la remuneración del empleado y demás parámetros establecidos en el Código de Trabajo. De acuerdo a los estudios actuariales contratados por la compañía, los que cubren a todos los empleados el valor presente de la reserva matemática actuarial de jubilación patronal al 31 de diciembre de 2019 y 2018 es como sigue:

	<u>2019</u> <u>US\$</u>	<u>2018</u> <u>US\$</u>
Valor presente de la reserva actuarial:		
Trabajadores activos con más de 25 años de servicio	87.484	-
Trabajadores activos entre 10 y 25 años de servicio	104.303	165.152
Trabajadores con menos de 10 años de servicio	85	143
Total	191.872	165.295

NOTA 11 - BENEFICIOS DEFINIDOS POR JUBILACIÓN PATRONAL
(Continuación)

Según se indica en el estudio actuarial, elaborado por Actuaría Cía. Ltda., el método utilizado es el denominado “Costeo de Crédito Unitario Proyectado” y las provisiones del plan consideran la remuneración del empleado y demás parámetros establecidos en el Código de Trabajo.

NOTA 12 - BENEFICIOS DEFINIDOS POR DESAHUCIO

La provisión por Desahucio contemplada en la legislación laboral que establece que la compañía deberá bonificar al trabajador en un 25% de la última remuneración mensual, por cada año de trabajo, en caso de terminación de la relación laboral por desahucio. La provisión para esta contingencia es constituida con cargo a los resultados del ejercicio, en base a un estudio actuarial, practicado por un profesional independiente.

Según se indica en el estudio actuarial, el método utilizado es el denominado “Método Actuarial de la Unidad crédito Proyectada” y las bases técnicas es decir las tablas de mortalidad, invalidez y cesantía, son de experiencia de la población asalariada del país, corregida a la realidad de MINERA CACHABÍ CÍA. LTDA.; con su propia estadística.

NOTA 13 - CAPITAL SUSCRITO

El capital suscrito de la compañía al 31 de diciembre de 2019 por US\$ 21.224 está representado por 21.224 participaciones ordinarias de valor nominal de US\$ 1,00 cada una.

El resultado integral por participación es calculado dividiendo el resultado integral del ejercicio de la compañía sobre el número de participaciones ordinarias.

El detalle de los socios de la Compañía al 31 de diciembre de 2019 es el siguiente:

<u>Apellido y Nombres</u>	<u>Nacionalidad</u>	<u>N° Participaciones</u>	<u>% Participación US\$</u>
Brown Hidalgo Allen Francis	Ecuatoriana	21.223	99,999%
Brown Speck Christopher Francis	Ecuatoriana	1	0,001%
	Total	21.224	100,00%

NOTA 14 - INGRESOS POR ACTIVIDADES OPERACIONALES

Los ingresos obtenidos por el periodo 2019 corresponden ventas de servicios efectuadas a los siguientes clientes por actividades operacionales:

NOTA 14 - INGRESOS POR ACTIVIDADES OPERACIONALES
(Continuación)

	<u>2019</u> <u>US\$</u>	<u>2018</u> <u>US\$</u>
Sultana del Cóndor Minera S.A. (1)	120.000	120.000
Ecumining S.A. (2)	69.525	119.506
Compañía Minera La Plata S.A.	-	202.805
	-----	-----
Total	189.525	442.311
	=====	=====

- (1) Sultana del Cóndor Minera S.A. SULCOMI contrató los servicios de Minera Cachabí Cía. Ltda., para que ésta le provea de servicios administrativos – mineros, contables y otros que requiere la Concesión Sultana Unificada; SULCOMI paga a MINECA una tarifa mensual fija de US\$10.000. (Véase nota 18)
- (2) Ecumining S.A. contrató A Minera Cachabí Cía. Ltda. para la ejecución del gerenciamiento y los servicios de administración de todas las actividades operativas, legales y ambientales suficientes y necesarias para el desarrollo de actividades de exploración y/o explotación del Proyecto MOZO; Ecumining paga a MINECA US\$ 5.000 por el gerenciamiento y servicios administrativos, 7,5% del total de costos y gastos mensuales por honorario administrativo, además de tarifas fijadas: US\$ 60 por arriendo diario de camionetas, US\$ 50 por personal de apoyo y US\$ 250 diarios o US\$ 30 por hora de servicios profesionales, los servicios prestados fueron hasta el mes de julio de 2019, fecha en la cual se suspendieron las actividades con esta compañía. (Véase nota 18)

NOTA 15 - GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y VENTAS

Los gastos de administración y venta por el año 2019 y 2018 se encuentran distribuidos principalmente en los siguientes rubros:

	<u>2019</u> <u>US\$</u>	<u>2018</u> <u>US\$</u>
Sueldos y salarios	139.001	123.386
Honorarios	66.012	56.188
Beneficios sociales	46.960	51.188
Jubilación patronal	33.539	20.104
Depreciación	25.097	19.820
Mantenimiento	20.403	25.574
Otros	8.422	3.123
Impuestos y contribuciones	5.462	4.227
Seguros	5.345	5.497
Servicios básicos e internet	3.711	10.966
Útiles de oficina	2.935	5.003
Desahucio	897	1.771
Gastos no deducibles	612	15.101
Combustibles y lubricantes	193	654
Gastos legales	144	170
Arriendos	-	2.533
	-----	-----
Total	358.733	345.305
	=====	=====

NOTA 16 - IMPUESTO A LA RENTA Y PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES

A continuación, se presenta la determinación de las cifras correspondientes a participación de trabajadores e impuesto a la renta por el año del 2019 y 2018:

	2019		2018	
	<u>Participación</u> <u>Trabajadores</u>	<u>Impuesto a</u> <u>la Renta</u>	<u>Participación</u> <u>Trabajadores</u>	<u>Impuesto a</u> <u>la Renta</u>
(Pérdida) Utilidad antes de participación de trabajadores	(177.717)	(177.717)	106.360	106.360
Mas – Gastos no deducibles (1)	-	58.476	-	52.783
Menos – Amortización de pérdidas	-	-	-	(34.265)
Menos – Ingresos exentos (2)	-	(100)	-	(820)
	-----		-----	
15% Participación trabajadores	-	-	15.954	(15.954)
	=====	-----	=====	-----
Base para impuesto a la renta		(119.341)		108.104
		-----		-----
Impuesto a la renta (22%)		-		23.782
		=====		=====

(1) Los gastos no deducibles correspondientes al año 2019 comprenden: Jubilación patronal por US\$ 45.995, desahucio por US\$ 3.661, depreciación de vehículos por US\$ 3.543 y gastos sin sustento por US\$ 5.277.

(2) Ingresos exentos por reverso de jubilación declarada en el año 2018 como gasto no deducible.

NOTA 17 - PÉRDIDAS OPERACIONALES

La compañía durante el periodo 2019 presentó una pérdida en sus operaciones por US\$ 145.560. El factor comercial afectó significativamente en la generación de ingresos operacionales, lo que a su vez generó una pérdida neta presentada en los resultados del ejercicio económico 2019.

La Administración de la Compañía, se encuentra perfeccionado su plan de acción y considera que las operaciones futuras de la compañía basadas en un incremento en las ventas de servicios a través de nuevos clientes de la industria minera y una reducción significativa en sus costos será suficientes para continuar sin dificultades sus operaciones.

NOTA 18 - CONTRATOS

Al 31 de diciembre de 2019 se mantienen vigentes los siguientes acuerdos:

OPTION AGREEMENT (ACUERDO DE OPCIONES ENTRE MINERA CACHABI CIA. LTDA. Y GOLDGROUP MINING INC., RELATIVO AL PROYECTO EL GIMA).-

Partes que intervienen:

NOTA 18 - CONTRATOS
(Continuación)

Para pagador: Goldgroup Mining Inc.

Beneficiario: Minera Cachabi C. Ltda.

Fecha del acuerdo: 22 de julio de 2016.

Considerando que:

El opcionador es el único registrado y beneficioso propietario de un 100% de todo derecho, título e interés en y para la propiedad, libre y exento de toda carga o defectos en el título.

Ha obtenido todas las aprobaciones y autorizaciones necesarias para otorgar las opciones para titular de la opción, y para transferir hasta un 80% de participación en la propiedad de la titular de la opción, de acuerdo con los términos del mismo

El pagador cancelara al opcionador la cantidad de \$ 10,000 (el "monto inicial") dentro de los cinco días hábiles de la fecha efectiva. Tras el pago de la cantidad inicial, las Partes utilizarán comercialmente razonables mejores esfuerzos para lograr la autorización y el acceso de las comunidades locales en Gima (la "aprobación de la comunidad") para que el proyecto de exploración y desarrollo minero en la propiedad que se contempla en esta Acuerdo para poder proceder. Como parte de este proceso, titular de la opción se compromete a financiar y contratar con una entidad que posee la experiencia necesaria para interactuar con las comunidades locales, determinar sus necesidades, determinar el método más apropiado para la obtención de la aprobación de la comunidad y tratar de obtener la aprobación de la Comunidad.

Si se obtiene la aprobación de la comunidad, titular de la opción deberá pagar el opcionador la cantidad adicional de \$ 30.000 (la "Cantidad adicional") dentro de los cinco días hábiles de la fecha de aprobación.

Inmediatamente tras el pago de los 50.000 \$ por el titular de la opción a la opcionador (la "Fecha de adquisición"), titular de la opción deberá haber recibido, y así adquirida, la participación del 15%, y la titularidad de la participación del 15% corresponderán al titular de la opción.

Al titular de la opción de haber ganado el interés de 15%, el único y exclusivo derecho y la opción (el "35% Opción") ejercitable únicamente en o antes de 24 meses desde la fecha de aprobación, para adquirir un 20% legal y el interés beneficioso en y para la propiedad (por un interés legal y beneficiosa 35% de agregado en la propiedad) (el "35% de interés") libre y exento de todo gravamen, con excepción de los gravámenes permitidos, en consideración para los que el titular de la opción deberá pagar al opcionador \$ 60.000.

Inmediatamente después del pago de los \$ 60.000, la participación del 35%, y la titularidad de la participación del 35% corresponderán al titular de la opción

NOTA 18 - CONTRATOS
(Continuación)

Al titular de la opción de haber ganado el interés de 35%, el único y exclusivo derecho y la opción (el "55% Opción") ejercitable únicamente en o antes de 36 meses desde la fecha de aprobación, en la forma descrita en esta sección, para adquirir el otro 20% legal y beneficiosa en y para la propiedad (por un interés legal y beneficiosa 55% de agregado en la propiedad) (el "55% de interés") libre y exento de todo gravamen, con excepción de los gravámenes permitidos en consideración por el cual el titular de la opción deberá pagar al opcionador \$ 100.000.

Con el fin de ejercer la Opción 55%, el titular de la opción debe tener, en o antes de 36 meses desde la Fecha de aprobación:

- (A) pagado al opcionador una cantidad de \$ 100.000; y
- (B) que se produzcan al menos \$ 1.000.000 en gastos en la propiedad.

Inmediatamente después del pago de los \$ 100,000 a la opcionador y tras haber incurrido en todos los gastos necesarios en las cantidades y dentro de los plazos establecidos anteriormente, titular de la opción deberá haber recibido, y así adquirida, la participación del 55%, y el título de la 55 % de interés corresponderá al titular de la opción

Al titular de la opción de haber ganado el interés de 55%, el único y exclusivo derecho y la opción (el "80% Opción") ejercitable solamente en o antes de 48 meses desde la fecha de aprobación, en la forma descrita en esta sección, para adquirir otro 25% legal y el interés beneficioso en y para la propiedad (por un interés legal y beneficioso 80% de agregado en la Propiedad) (el "80% de interés") libre y exento de todo gravamen, con excepción de los gravámenes permitidos, en consideración para los que el titular de la opción deberá pagar al opcionador \$ 150.000 y proporcionan evidencia de los gastos que figuran a continuación.

Con el fin de ejercer la Opción 80%, el titular de la opción debe tener, en o antes de 48 meses desde la Fecha de aprobación:

- (A) pagado al opcionador una cantidad de \$ 150.000;
- (B) que se produzcan al menos otros \$ 1.000.000 en gastos en la propiedad; y
- (C) emitido a las Acciones opcionador que tienen un valor de \$ 500.000.

Inmediatamente tras el pago de los 150.000 \$ a la opcionador y haber incurrido en todos los gastos necesarios en las cantidades y dentro de los plazos establecidos anteriormente y tras la emisión a la opcionador de acciones que tienen un valor de \$ 500.000, titular de la opción deberá haber recibido, y por lo tanto adquirida, la participación del 80%, y la titularidad de la participación del 80% corresponderán al titular de la opción

OPTION AGREEMENT (ACUERDO DE OPCIONES ENTRE MINERA

CACHABI CIA. LTDA. Y B.C..LTD, RELATIVO AL PROYECTO EL MOZO).-

Partes que intervienen:

Para pagador: B.C.LTD.

NOTA 18 - CONTRATOS
(Continuación)

Beneficiario: Minera Cachabí C. Ltda.

Fecha del acuerdo: 6 de junio de 2014.

Considerando que:

Minera Cachabí es el único registrado y beneficiario del 100% de los derechos mineros.

Ha obtenido todas las aprobaciones y autorizaciones necesarias para otorgar las opciones para titular de la opción, y para transferir hasta un 80% de participación en la propiedad de los derechos mineros.

El titular de la opción deberá pagar al opcionador la cantidad adicional de \$ 50.000 (la "Cantidad adicional") dentro de los cinco días hábiles de la fecha de aprobación.

Inmediatamente tras el pago de los 50.000 \$ por el titular de la opción al opcionador (la "Fecha de adquisición"), titular de la opción deberá haber recibido, y así adquirida, la participación del 15%, y la titularidad de la participación del 15% corresponderán al titular de la opción.

Al titular de la opción de haber ganado el interés de 15%, el único y exclusivo derecho y la opción (el "35% Opción") ejercitable únicamente en o antes de 24 meses desde la fecha de aprobación, para adquirir un 20% legal y el interés beneficioso en y para la propiedad (por un interés legal y beneficiosa 35% de agregado en la propiedad) (el "35% de interés") libre y exento de todo gravamen, con excepción de los gravámenes permitidos, en consideración para los que el titular de la opción deberá pagar al opcionador \$ 60.000.

Inmediatamente después del pago de los \$ 60.000, la participación del 35%, y la titularidad de la participación del 35% corresponderán al titular de la opción

Al titular de la opción de haber ganado el interés de 35%, el único y exclusivo derecho y la opción (el "55% Opción") ejercitable únicamente en o antes de 36 meses desde la fecha de aprobación, en la forma descrita en esta sección, para adquirir el otro 20% legal y beneficiosa en y para la propiedad (por un interés legal y beneficiosa 55% de agregado en la propiedad) (el "55% de interés") libre y exento de todo gravamen, con excepción de los gravámenes permitidos en consideración por el cual el titular de la opción deberá pagar al opcionador \$ 100.000.

Con el fin de ejercer la Opción 55%, el titular de la opción debe tener, en o antes de 36 meses desde la Fecha de aprobación:

(A) pagado al opcionador una cantidad de \$ 100.000; y

(B) que se produzcan al menos \$ 1.000.000 en gastos en la propiedad.

NOTA 18 - CONTRATOS
(Continuación)

Inmediatamente después del pago de los \$ 100,000 a la opcionador y tras haber incurrido en todos los gastos necesarios en las cantidades y dentro de los plazos establecidos anteriormente, titular de la opción deberá haber recibido, y así adquirida, la participación del 55%, y el título de la 55 % de interés corresponderá al titular de la opción.

Al titular de la opción de haber ganado el interés de 55%, el único y exclusivo derecho y la opción (el "80% Opción") ejercitable solamente en o antes de 48 meses desde la fecha de aprobación, en la forma descrita en esta sección, para adquirir otro 25% legal y el interés beneficioso en y para la propiedad (por un interés legal y beneficioso 80% de agregado en la Propiedad) (el "80% de interés") libre y exento de todo gravamen, con excepción de los gravámenes permitidos, en consideración para los que el titular de la opción deberá pagar al opcionador \$ 150.000 y proporcionan evidencia de los gastos que figuran a continuación.

Con el fin de ejercer la Opción 80%, el titular de la opción debe tener, en o antes de 48 meses desde la Fecha de aprobación:

- (A) pagado al opcionador una cantidad de \$ 150.000;
- (B) que se produzcan al menos otros \$ 1.000.000 en gastos en la propiedad; y

Inmediatamente tras el pago de los 150.000 \$ a la opcionador y haber incurrido en todos los gastos necesarios en las cantidades y dentro de los plazos establecidos anteriormente y tras la emisión a la opcionador de acciones que tienen un valor de \$ 500.000, titular de la opción deberá haber recibido, y por lo tanto adquirida, la participación del 80%, y la titularidad de la participación del 80% corresponderán al titular de la opción.

CONTRATO DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN Y GERENCIAMIENTO PARA LOS PROYECTOS MINEROS “MOZO” Y “GIMA”.

Objeto: Es la ejecución del gerenciamiento y los servicios de administración de todas las actividades operativas, legales y ambientales suficientes y necesarias para el desarrollo de actividades de exploración y/o explotación del Proyecto (s) que incluye los proyectos MOZO y GIMA, este último en caso de concretarse el proceso de negociación directa con

MINECA. En consecuencia MINECA será responsable del gerenciamiento, de la administración delegada, dirección técnica y control de los trabajos

- **Plazo:**
Tiene vigencia a partir de la fecha de suscripción hasta cuando GOLDGROUP alcance el 51% o más de participación en el proyecto MOZO. Sin embargo el mismo podrá prorrogarse por periodos iguales y sucesivos de mutuo acuerdo entre las partes.
- **Precio:**
Por el gerenciamiento y servicios administrativos el CONTRATANTE deberá pagar a MINECA un precio fijo mensual de US\$5.000 más IVA. Sobre este valor fijo a partir del segundo año de reconocerá un incremento anual del 10%.

NOTA 18 - CONTRATOS
(Continuación)

- **Terminación del contrato:**
 - a. Por incumplimiento cabal del plazo de este Contrato
 - b. Por mutuo acuerdo de las partes
 - c. Por incumplimiento del contrato en cualquiera de sus partes.

CONTRATO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS – MINEROS, CONTABLES Y OTROS.

- **Objeto:**
 1. SULCOMI contrata los servicios de MINECA, para que ésta le provea de servicios administrativos – mineros, contables y otros que requiere la Concesión Sultana Unificada
 2. **Plazo:** El plazo se fija en 1 año, contado desde el 2 de enero de 2018 hasta el 1 de enero de 2019. En caso de que SULCOMI requiera continuar con los servicios al vencimiento de este contrato, deberá celebrar un nuevo contrato en el que se definirán las condiciones de contratación de mutuo acuerdo entre las partes.
 3. **Honorarios:** SULCOMI pagará a MINECA una tarifa mensual fija de US\$10.000 más IVA salvo que por acuerdo entre las partes, se convenga que estos valores sean facturados con anticipación o posterioridad, de acuerdo a la disponibilidad de fondos de SULCOMI.

NOTA 19 - LEY DE MINERÍA

El 29 de enero de 2009, se expide la ley de Minería, y con fecha 29 de diciembre de 2014 se realiza su modificación, entre los principales aspectos se menciona:

Art. 34.- Patente de conservación para concesión.- Hasta, única y exclusivamente, el mes de marzo de cada año, los concesionarios mineros pagarán una patente anual de conservación por cada hectárea minera, la que comprenderá el año calendario en curso a la fecha del pago y se pagará de acuerdo con la escala indicada en el párrafo siguiente.

En ningún caso, ni por vía administrativa o judicial, se otorgará prórroga para el pago de esta patente.

La patente de conservación desde el otorgamiento de la concesión hasta el 31 de diciembre del año en que venza el período de vigencia de exploración inicial, equivaldrá al 2,5 por ciento de una remuneración básica unificada por cada hectárea minera concesionada. Esta patente de conservación se aumentará al 5 por ciento de una remuneración básica unificada por cada hectárea minera concesionada para el período de exploración avanzada y el período de evaluación económica del yacimiento.

Durante el periodo 2019, la compañía ha cancelado un valor de US\$ 28.179 por concepto de la patente de conservación.

NOTA 19 - LEY DE MINERÍA
(Continuación)

Durante la etapa de explotación de la concesión minera, el concesionario deberá pagar una patente de conservación equivalente al 10 por ciento de una remuneración básica unificada por cada hectárea minera concesionada. El primer pago del valor de la patente de conservación deberá efectuarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha del otorgamiento del título minero y corresponderá al lapso de tiempo que transcurra entre la fecha de otorgamiento de la concesión y el 31 de diciembre de dicho año.

Se establece una patente anual de conservación para las actividades simultáneas de exploración - explotación que se realicen bajo el régimen especial de pequeña minería equivalente al 2% de la remuneración mensual unificada, por hectárea minera.

Art. 42.-Informe semestral de producción.- A partir de la explotación del yacimiento, los titulares de las concesiones mineras deberán presentar al Ministerio Sectorial de manera semestral con anterioridad al 15 de enero y al 15 de julio de cada año, informes auditados respecto de su producción en el semestre calendario anterior, de acuerdo con las guías técnicas que prepare la Agencia de Regulación y Control Minero. Estos informes serán suscritos por el concesionario minero o su representante legal y por su asesor técnico, el que deberá acreditar su calidad de profesional en las ramas de geología y/o minería.

Obligaciones de los Titulares Mineros.-

Art. 67.- Obligaciones Laborales: Las obligaciones de orden laboral contraídas por los titulares de derechos mineros con sus trabajadores, serán de su exclusiva responsabilidad y de ninguna manera se harán extensivas al estado.

- En el caso de los trabajadores vinculados a la actividad minera, éstos recibirán el 3% del porcentaje de utilidades y el 12% restante será pagado al Estado y a los Gobiernos Autónomos Descentralizados que lo destinarán a proyectos de inversión social y de desarrollo territorial en las áreas en donde se lleven a cabo actividades mineras. Dichos proyectos deberán estar armonizados con el Plan Nacional de Desarrollo.
- Para el caso de los trabajadores de la pequeña minería será del 10% del porcentaje de utilidades y el 5% restante será pagado al Estado y a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, que lo destinarán a proyectos de inversión social y de desarrollo territorial en las áreas en donde se lleven a cabo actividades mineras.

Art. 68.- Seguridad e higiene minera-industrial.- Los titulares de derechos mineros tienen la obligación de preservar la salud mental y física y la vida de su personal técnico y de sus trabajadores, aplicando las normas de seguridad e higiene minera-industrial previstas en las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, dotándoles de servicios de salud y atención permanente, además, de condiciones higiénicas y cómodas de habitación en los campamentos estables de trabajo, según planos y especificaciones aprobados por la Agencia de Regulación y Control Minero y el Ministerio de Trabajo y Empleo.

Los concesionarios mineros están obligados a tener aprobado y en vigencia un Reglamento interno de Salud Ocupacional y Seguridad Minera, sujetándose a las disposiciones al Reglamento de Seguridad Minera y demás Reglamentos pertinentes que para el efecto dictaren las instituciones correspondientes.

NOTA 19 - LEY DE MINERÍA
(Continuación)

Art. 73.- Mantenimiento y acceso a registros.- Los titulares de derechos mineros se encuentran obligados a: a) Mantener registros contables, financieros, técnicos, de empleo, datos estadísticos de producción, de avance de trabajo, consumo de materiales, energía, agua y otros que reflejen adecuadamente el desarrollo de sus operaciones; y, b) Facilitar el acceso de funcionarios debidamente autorizados por el Ministerio Sectorial y sus entidades adscritas a los libros y registros referidos en el literal anterior, a efecto de evaluar la actividad minera realizada. Una vez que esta información sea entregada al Ministerio Sectorial, tendrá el carácter de pública en el marco que establece la normativa vigente.

Art. 75.- Empleo de personal nacional. - Los titulares de derechos mineros están obligados a emplear personal ecuatoriano en una proporción no menor del 80% para el desarrollo de sus operaciones mineras. En el porcentaje restante se preferirá al personal técnico especializado ecuatoriano, de no existir se contratará personal extranjero, el cual deberá cumplir con la legislación ecuatoriana vigente.

De la Preservación del medio Ambiente:

Art. 78.- Los titulares de derechos mineros, previamente a la iniciación de las actividades, deberán elaborar y presentar estudios o documentos ambientales, para prevenir, mitigar, controlar y reparar los impactos ambientales y sociales derivados de sus actividades; estudios o documentos que deberán ser aprobados por la Autoridad Ambiental competente, con el otorgamiento de la respectiva Licencia Ambiental.

El Reglamento Ambiental para Actividades Mineras, que dictará el ministerio del ramo, establecerá los requisitos y procedimientos para la aplicación de este artículo.

Los titulares de derechos mineros están obligados a presentar, al año de haberse emitido la Licencia Ambiental, una auditoría ambiental de cumplimiento que permita a la entidad de control monitorear, vigilar y verificar el cumplimiento de los planes de manejo ambiental y normativa ambiental aplicable. Posterior a esto, las Auditorías Ambientales de cumplimiento serán presentadas cada dos años, sin perjuicio de ello, las garantías ambientales deberán mantenerse vigentes cada año.

Art. 92.- Regalías a la Actividad Minera. - El Estado, en cuanto propietario de los recursos naturales no renovables, tendrá derecho a recibir el pago de una regalía de parte de los concesionarios mineros que realizan labores de explotación

Las regalías pagadas por los concesionarios se establecerán con base a un porcentaje sobre la venta del mineral principal y de los minerales secundarios y serán pagadas semestralmente en los meses de marzo y septiembre de cada año. Los montos por concepto de regalías deberán estar debidamente reflejados en los informes semestrales de producción y en las declaraciones presentadas al Servicio de Rentas Internas.

Art. 93.- Regalías a la explotación de minerales.- Los beneficios económicos para el Estado estarán sujetos a lo establecido en el artículo 408 de la Constitución de la República; es decir, que el Estado participará en los beneficios del aprovechamiento de

NOTA 19 - LEY DE MINERÍA
(Continuación)

estos recursos en un monto no menor a los del concesionario que los explota. Para este efecto el concesionario minero deberá pagar una regalía equivalente a un porcentaje sobre la venta del mineral principal y los minerales secundarios, no menor al 5% sobre las ventas y, para el caso del oro, cobre y plata, no mayor al 8%, adicional al pago correspondiente del impuesto a la renta; del porcentaje de utilidades atribuidas al Estado conforme esta ley; del impuesto sobre los ingresos extraordinarios; y, del impuesto al valor agregado determinado en la normativa tributaria vigente.

La evasión del pago de regalías, será causal de caducidad, sin perjuicio de los efectos civiles y penales a que diere lugar.

Los titulares de derechos mineros de pequeña minería pagarán por concepto de regalías, el 3% de las ventas del mineral principal y los minerales secundarios, tomando como referencia los estándares del mercado internacional.

El 16 de julio de 2013 se expide la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley de Minería entre los principales aspectos se menciona:

Mediana Minería: Se considera mediana minería aquella que, en razón del tamaño de los yacimientos dependiendo del tipo de sustancias minerales metálicas y no metálicas, se ha llegado a cuantificar reservas que permitan efectuar la explotación de las mismas por sobre el volumen de procesamiento establecido para el régimen especial de pequeña minería y hasta el volumen establecido en los artículos siguientes. Podrán optar por la modalidad de mediana minería, quienes, habiendo iniciado sus operaciones bajo el régimen de pequeña minería, en la evolución de sus labores simultáneas de exploración y explotación hubieren llegado a la cuantificación de recursos y reservas mineras que permitan el incremento de la producción.

El pago de la patente anual de conservación para la modalidad de mediana minería, se efectuará con sujeción a lo establecido en el artículo 34 de la presente Ley, exceptuándose su inciso final, aplicable al régimen especial de pequeña minería.

Participación estatal. - El concesionario minero en la modalidad de mediana minería deberá pagar una regalía equivalente a un porcentaje del cuatro (4) por ciento sobre la venta del mineral principal y de los minerales secundarios, adicional al pago correspondiente al impuesto a la renta e impuesto al valor agregado.

En el caso de los trabajadores vinculados a la actividad minera, éstos recibirán el 5% del porcentaje de utilidades y el 10% restante será pagado al Estado, que lo destinará, única y exclusivamente, a proyectos de desarrollo local.

Los volúmenes de producción en la modalidad de mediana minería, estarán sujetos a los siguientes rangos: a) Para minerales metálicos: De 301 hasta 1000 toneladas por día en minería subterránea; de 1001 hasta 2000 toneladas por día en minería a cielo abierto; y, desde 1501 hasta 3000 metros cúbicos por día en minería aluvial; b) Para minerales no metálicos: Desde 1001 hasta 3000 toneladas por día; y, c) Para materiales de construcción: Desde 801 hasta 2000 metros cúbicos para minería en terrazas aluviales; y, desde 501 hasta 1000 toneladas métricas en minería a cielo abierto en roca dura (cantera).

NOTA 19 - LEY DE MINERÍA
(Continuación)

Minería en gran escala. - Se considera minería a gran escala aquella que supere los volúmenes máximos establecidos para la modalidad de mediana minería.

Pequeña Minería. - Se considera pequeña minería aquella que, en razón de las características y condiciones geológico mineras de los yacimientos de sustancias minerales metálicas, no metálicas y materiales de construcción, así como de sus parámetros técnicos y económicos, se hace viable su explotación racional en forma directa, sin perjuicio de que le precedan labores de exploración, o de que se realicen simultáneamente las labores de exploración y explotación.

La capacidad de producción de la Pequeña Minería debe estar dentro de los siguientes rangos:

Para minerales metálicos: hasta 300 toneladas por día en minería subterránea; hasta 1000 toneladas por día en minería a cielo abierto; y, hasta 1500 metros cúbicos por día en minería aluvial; b) Para minerales no metálicos: hasta 1000 toneladas por día; y, c)

Para materiales de construcción: hasta 800 metros cúbicos para minería en terrazas aluviales; y, 500 toneladas métricas por día en minería a cielo abierto en roca dura (cantera). Dentro de este régimen, en cada área minera podrá realizarse una o más operaciones mineras, por parte de su titular o de sus operadores legalmente facultados para así hacerlo, en tanto las características o condiciones técnicas de explotación de los yacimientos así lo justifiquen.

Registro. - Para acceder a los derechos y beneficios a los titulares de derechos mineros, estos deben registrar su condición de pequeños mineros, ante la autoridad administrativa minera del Ministerio Sectorial.

NOTA 20 - REFORMAS TRIBUTARIAS

1) El 29 de diciembre de 2017 se publicó Ley de Reactivación Económica y se aplica a partir del 1 de enero del 2018, entre sus principales aspectos se menciona:

- Las nuevas microempresas que inicien su actividad económica a partir de la vigencia de la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera, gozarán de la exoneración del impuesto a la renta durante tres (3) años contados a partir del primer ejercicio fiscal en el que se generen ingresos operacionales, siempre que generen empleo netos e incorporen valor agregado nacional en sus procesos productivos, de conformidad con los límites y condiciones que para el efecto establezca el reglamento a esta ley.
- Rebaja de la tarifa impositiva para micro y pequeñas empresas o exportadoras habituales. - Las sociedades que tengan la condición de micro y pequeñas empresas, así como aquellas que tengan condición de exportadores habituales, tendrán una rebaja de tres (3) puntos porcentuales en la tarifa de impuesto a la renta. Para exportadores habituales, esta tarifa se aplicará siempre que en el correspondiente ejercicio fiscal se mantenga o incremente el empleo. El procedimiento para la aplicación de este beneficio será establecido por el Comité de Política Tributaria."

NOTA 20 - REFORMAS TRIBUTARIAS
(Continuación)

2) El 31 de diciembre de 2019, a través del Suplemento del Registro Oficial No. 111, la Asamblea Nacional expidió la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, entre las principales reformas se establecen las siguientes:

- Serán deducibles los intereses de deudas contraídas con motivo del giro del negocio, así como los gastos efectuados en la constitución, renovación o cancelación de estas, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente.
- Serán deducibles las provisiones para atender el pago de desahucio y de pensiones jubilares patronales, actuarialmente formuladas por empresas especializadas o de profesionales en la materia, siempre que, para las segundas, se cumplan las siguientes condiciones:
 - a. Se refieran al personal que haya cumplido por lo menos diez años de trabajo en la misma empresa; y,
 - b. Los aportes en efectivo de estas provisiones sean administrados por empresas especializadas en administración de fondos autorizadas por la Ley de Mercado de Valores.”
- Distribución de dividendos o utilidades.- Los dividendos o utilidades que distribuyan las sociedades residentes o establecimientos permanentes en el Ecuador estarán sujetos, en el ejercicio fiscal en que se produzca dicha distribución, al impuesto a la renta, conforme las siguientes disposiciones:
 1. Se considerará como ingreso gravado toda distribución a todo tipo de contribuyente, con independencia de su residencia fiscal, excepto la distribución que se haga a una sociedad residente en el Ecuador o a un establecimiento permanente en el país de una sociedad no residente conforme lo previsto en esta Ley;
 2. El ingreso gravado será igual al cuarenta por ciento (40%) del dividendo efectivamente distribuido;
 3. En el caso que la distribución se realice a personas naturales residentes fiscales en el Ecuador, el ingreso gravado referido en el numeral anterior formará parte de su renta global. Las sociedades que distribuyan dividendos actuarán como agentes de retención del impuesto aplicando una tarifa de hasta el veinte y cinco por ciento (25%) sobre dicho ingreso gravado.
- Régimen impositivo para microempresas

Se sujetarán a este régimen los contribuyentes considerados microempresas, incluidos los emprendedores que cumplan con la condición de microempresas, según lo establecido en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y el Reglamento correspondiente, salvo aquellos que se encuentren sujetos al régimen impositivo simplificado.

NOTA 20 - REFORMAS TRIBUTARIAS (Continuación)

Los contribuyentes determinarán el impuesto a la renta aplicando la tarifa del dos por ciento (2%) sobre los ingresos brutos del respectivo ejercicio fiscal exclusivamente respecto de aquellos ingresos provenientes de la actividad empresarial. Los ingresos percibidos por las microempresas por fuentes distintas a la actividad empresarial se sujetarán al régimen general del impuesto a la renta y será de aplicación obligatoria para las microempresas.

- De la contribución única y temporal

Las sociedades que realicen actividades económicas, y que hayan generado ingresos gravados iguales o superiores a un millón de dólares de los Estados Unidos de América (USD\$1.000.000,00) en el ejercicio fiscal 2018, pagarán una contribución única y temporal, para los ejercicios fiscales 2020, 2021 y 2022, sobre dichos ingresos, de acuerdo con la siguiente tabla:

- Ingresos gravados Desde 1.000.000,00, hasta 5.000.000,00 (Tarifa 0,10%)
- Ingresos gravados Desde 5.000.000,01 hasta 10.000.000,00 (Tarifa 0,15%)
- Ingresos gravados Desde 10.000.000,01 en adelante (Tarifa 0,20%)

En ningún caso esta contribución será superior al veinte y cinco por ciento (25%) del impuesto a la renta causado del ejercicio fiscal 2018. Esta contribución no podrá ser utilizada como crédito tributario, ni como gasto deducible para la determinación y liquidación de otros tributos durante los años 2020, 2021 y 2022.

Minera Cachabí Cía. Ltda., no ha excedido la base de ingresos gravados y por tanto no ha generado un valor a pagar por la contribución única y temporal.

NOTA 21 - EVENTOS SUBSIGUIENTES

Hasta la fecha de emisión de este informe no se han presentado eventos que se conozca, puedan afectar la marcha de la compañía, ni la información presentada en sus estados financieros.

Los estados financieros por el año terminado el 31 de diciembre de 2019 han sido aprobados por la Gerencia de la compañía el 4 de mayo de 2020 y serán presentados a los Socios para su aprobación. En opinión de la Gerencia de la compañía los estados financieros serán aprobados por la Junta de Socios sin modificaciones.